



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 312/2022

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

**"LEY DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto, aplicar el perdonazo tributario para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán en toda la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

**ARTICULO 3. (ALCANCE).**- Podrán acogerse al beneficio de la presente Ley todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, sobre los siguientes tributos:

- Impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto que grava a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- Impuesto que grava a las Transferencias.
- Patentes Municipales.

**ARTICULO 4. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD)** La presente ley será aplicable a los siguientes casos:

- a) El perdonazo comprende la condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses para todas las gestiones en mora, siempre que el contribuyente realice el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria al contado.
- b) El perdonazo comprende la condonación de intereses y multas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, mixtas, en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas.
- c) El perdonazo comprende a aquellos contribuyentes que se encuentren con demanda Contencioso Tributario en la vía judicial pendiente de emisión y notificación de Sentencia o de aquellos que se encuentren pendientes de emisión y notificación de Recursos de Alzada y Jerárquico en la Vía Administrativa interpuesta ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, siempre y cuando efectúen y presenten ante la Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de proceder al pago.
- d) El perdonazo comprende a los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus bienes inmuebles ya sea por la ampliación del área urbana o estando en área urbana antigua que no se hubieran empadronado y como producto del mismo, se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses, manteniendo su año de inicio tributario correspondiente.
- e) El perdonazo comprende a los contribuyentes que reemplaquen vehículos automotores terrestres (vehículos y motos) y como producto del mismo se generen





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° ..... 312/2022

- multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses.
- f) La actualización de datos técnicos dentro los trámites catastrales que generen impuestos rectificadas a cargo de la Unidad de Catastro y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la presente Ley.

- ARTICULO 5.- (EXCLUSIONES)** I. Quedan excluidas a la aplicación del perdonazo cuando existan fallos del órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT) declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.
- II. Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señalados precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente ley, no se consideraran formalmente acogidos a este perdonazo, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumuladas dicho sujeto, imputándose el pago desde la deuda más antigua a las más nueva.

### CAPITULO II CONDICIONES TECNICAS, BASE DE CALCULO, MODALIDAD Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 6 (CONDICIONES TECNICAS).** - I. En caso de que el tributo corresponda a la propiedad de bienes inmuebles o para el caso del impuesto a la transferencia se considerara:

- a) La actualización de datos técnicos por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por la instancia técnica Municipal, la misma que servirá como base para la liquidación del Tributo dentro el perdonazo, para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales.
- b) La actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles con o sin procesos de verificación predial y con o sin procesos de fiscalización, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido desde la gestión 2017.
- c) La actualización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado tramite.
- d) La modificación de código catastral (eventuales, autogenerados y rurales) será solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo, debiendo emitir un informe técnico legal que declare la procedencia de la modificación.
- II. En caso de la Patente Municipal de Funcionamiento:
- a) Actualización de datos técnicos de la actividad económica, se aplicará a efectos del pago del tributo omitido desde la gestión 2017.
- b) La actualización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado tramite.



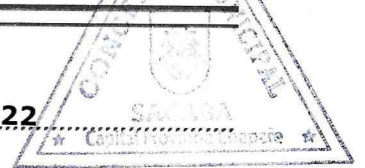


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 312/2022



**ARTICULO 7. (ACTUALIZACIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DE INMUEBLES Y PATENTES MUNICIPALES).** - A efectos de contar con una base de datos actualizada, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las depuraciones que sean necesarias, que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

**ARTICULO 8. (BAJA TRIBUTARIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la baja del registro tributario de vehículos automotores terrestres (automotor y motocicletas) fuera de circulación comprobada de cuyo año de fabricación sea igual o mayor a 15 años (automotores) 11 años (motocicletas) a la fecha de gestión de cobro del (IMPVA) que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

**ARTICULO 9. (BASE DE CÁLCULO).** - La base de cálculo para el pago dentro la regularización de deudas tributarias, estará sujeto a la actualización expresada en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV), convertido en moneda nacional (bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados los intereses y multas, correspondientes a dichas deudas.

**Artículo 10 (MODALIDAD DE PAGO).** - Las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, que se acojan al beneficio del perdonazo para la regularización de sus deudas tributarias municipales, podrán realizar el pago del tributo mediante la única modalidad de **Pago al Contado**.

**ARTÍCULO 11. (VIGENCIA).** -La presente Ley de perdonazo, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 computables a partir de la publicación de su Reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA.** - Los sujetos pasivos que se acojan a los beneficios de la presente Ley, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal y por ende del Municipio.

**DISPOSICIONES ADICIONALES SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba y a nivel departamental, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES TERCERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar todos los recursos que se requiera, para el cumplimiento e implementación de la presente Ley y su reglamentación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES CUARTA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria-RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático que sean necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley y su reglamentación.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 312/2022

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICION FINAL UNICA.** - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de junio dos mil veintidós años

Abg. María Amparo Acosta Peredo

**PRESIDENTA**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**VICEPRESIDENTE**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori

**CONCEJAL SECRETARIO**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 312/2022 .....

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Dr. Cristiann Diaz Prado  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

A, 22 de junio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Pedro Gutierrez Vidanore  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA